

Santiago, 14 de noviembre de 2017

Pronunciamiento colectivo del Directorio de Enel Generación S.A. sobre la operación de Reorganización Societaria de Enel Chile S.A.

En relación con el proyecto de reorganización societaria (la “Reorganización”) propuesto por Enel Chile S.A. (“Enel Chile”), en sesión extraordinaria de esta fecha, el Directorio de EnelGeneración Chile S.A. (“Enel Generación” o la “Compañía”), ha resuelto, por la unanimidad de sus miembros, emitir el presente pronunciamiento colectivo para dar cumplimiento a: (i) lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto bis de los Estatutos Sociales de Enel Generación, según el cual todos los actos o contratos que la sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus directores o ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio; y (ii) lo dispuesto por la *Rule 13e-3* de la *Securities Act* de 1934, de los Estados Unidos de América, la que requiere que el Directorio emita un pronunciamiento denominado *Fairness Determination*, cuyo tenor y contenido se explicará más adelante, en el apartado correspondiente.

A. Antecedentes de la Reorganización

Para efectos de analizar la Reorganización, el Directorio de la Compañía ha tenido presentes los siguientes antecedentes:

1. el informe del evaluador independiente designado por el Directorio de EnelGeneración, Banchile Asesorías Financieras S.A.;
2. el informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores de la Compañía, Assett Chile;
3. el Informe del Comité de Directores de la Compañía respecto de la operación emitido con fecha 14 de noviembre de 2017 de conformidad al artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas;
4. las opiniones individuales de los Directores de la Compañía emitidas con fecha 14 de noviembre de 2017;
5. los informes emanados por los evaluadores independientes designados por el Directorio y por el Comité de Directores de Enel Chile, Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada y Econsult, respectivamente;
6. los informes periciales emitidos por los peritos independientes designados por Enel Chile y Enel Green Power LatinAmerica S.A. (“Enel Green Power”) en relación a la fusión de éstas dos sociedades (la “Fusión”), Óscar Molina y Felipe Schmidt, respectivamente;
7. las Bases Generales de la Reorganización, aprobadas por parte del Directorio de EnelChile y de las cuales ha tomado conocimiento del Directorio de EnelGeneración, las que contienen además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión; y
8. los estados financieros de Enel Chile, de Enel Generación y de Enel Green Power al 30 de septiembre de 2017.

Finalmente, el Directorio de la Compañía ha tenido en especial consideración el pronunciamiento colectivo emitido y hecho público por el Directorio de Enel Chile con fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se señala que ese

Directorio estima que los parámetros razonables que pueden justificar la ejecución de la Reorganización dentro de los lineamientos y condiciones preestablecidas para la misma, de acuerdo a lo informado en los Hechos Esenciales de Enel Chile de fechas 25 de agosto y 26 de octubre de 2017, son los siguientes: con respecto a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) sobre las acciones emitidas por EnelGeneración, (i) un precio por acción de EnelGeneración de 590 pesos; (ii) un precio por acción de Enel Chile de 82 pesos, precio al cual se realizará un aumento de capital de acciones de primera emisión de Enel Chile; (iii) teniendo en cuenta lo anterior, un ratio de canje implícito de acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación de 7,19512; y (iv) en vista de lo anterior, habiéndose establecido el precio de la OPA en 590 pesos por acción, un 40% de dicho precio se imputará a la suscripción de acciones de primera emisión de Enel Chile (teniendo en cuenta un canje accionario de 7,19512 acciones de Enel Chile por cada acción de EnelGeneración) y un 60% será recibido en dinero por parte de los accionistas de Enel Generación que adhieran a la OPA; y con respecto a la Fusión, una ecuación de canje de 15,80 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

B. Pronunciamiento conforme al Artículo Décimo Sexto bis de los Estatutos Sociales de EnelGeneración

Considerando lo anterior, como también que los parámetros informados por Enel Chile son consistentes con lo informado por los evaluadores independientes designados por el Comité de Directores y por el Directorio de la Compañía para evaluar la Reorganización, con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto bis de los estatutos sociales, el Directorio de Enel Generación, por la unanimidad de sus miembros, emite el presente pronunciamiento colectivo, aprobando la Reorganización propuesta por Enel Chile, y de la cual Enel Generación forma parte, dejando constancia que con la aprobación precedente, se da cumplimiento al referido artículo estatutario. Asimismo, se deja constancia que la Reorganización se ha aprobado con el voto conforme de la unanimidad de los miembros del Directorio, dándose así cumplimiento al quórum especial previsto en dicho artículo 16 bis que exige una aprobación de al menos dos tercios del Directorio

C. Compromisos

Según ha informado Enel Chile, la sociedad EnelSpA y sus sociedades relacionadas (en adelante “Enel SpA”) se han comprometido a desarrollar y gestionar en Chile las Energías Renovables No Convencionales exclusivamente a través de las filiales de Enel Chile.

Sujeto a las pertinentes autorizaciones corporativas, las operaciones entre partes relacionadas regidas por el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas en las cuales intervenga Enel SpA y sus sociedades relacionadas, por una parte, y Enel Generación, por otra, y cuyo importe sea oportunamente determinado por Enel Chile serán examinadas por el Directorio de Enel Chile para verificar que aquéllas se hayan ajustado a condiciones de mercado imperantes al tiempo de su aprobación por Enel Generación, todo ello respetando la Resolución N°667/2002 de la H. Comisión Resolutiva y siempre que ello no obstaculice el buen funcionamiento de la filial Enel Generación.

D. Fairness Determination emitida bajo la Rule 13e-3 de la Securities and Exchange Commission

Para efectos de dar cumplimiento a la Rule 13e-3 de la Securities and Exchange Commission, el Directorio ha considerado lo siguiente:

1. Que la Reorganización contempla el lanzamiento por parte de Enel Chile de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (la "OPA") destinada a la adquisición de todas las acciones de Enel Generación en circulación que no son de propiedad de Enel Chile, y a la adquisición de los American Depositary Shares ("ADS") de Enel Generación, como parte de la Reorganización que involucra (i) la OPA, que incluirá dentro de los términos para adherir a ella, la condición de que los accionistas de Enel Generación que acepten la OPA deban suscribir acciones ordinarias de Enel Generación utilizando una porción de la contraprestación de dinero en efectivo que se pagará en la OPA (la "Condición de Suscripción"), (ii) un aumento de capital de Enel Chile –con el consecuente derecho de suscripción preferente del que son titulares los accionistas de esa compañía–, requerido para disponer de acciones suficientes y necesarias para satisfacer la Condición de Suscripción, y (iii) la Fusión;

2. Que la Reorganización antes descrita podría considerarse como una *going private transaction* de acuerdo a lo indicado en la *Rule 13e-3* de la *Securities Exchange Act* de 1934 de los Estados Unidos y sus modificaciones; esto es, como una operación cuya conclusión puede redundar en el deslistamiento de Enel Generación de las bolsas de valores en que se transan sus títulos, o en una reducción significativa de los accionistas minoritarios de Enel Generación;

3. Que la referida *Rule 13e-3* requiere que tanto el Directorio de Enel Chile, en su calidad de oferente en la oferta pública, como los órganos directivos de sus accionistas mayoritarios, Enel SpA y Enel South America Srl, así como el Directorio de Enel Generación, en tanto sociedad cuyas acciones son el objetivo de la OPA, emitan un pronunciamiento acerca de si dicho Directorio razonablemente considera que para aquellos accionistas de Enel Generación distintos de Enel Chile, Enel SpA, Enel South America Srl y otros afiliados de Enel Generación (los "accionistas no afiliados") que participen en la OPA, la Reorganización (incluidas la OPA y la Fusión) es sustantiva y procesalmente "*fair*", según este concepto es entendido de acuerdo a las normativa de valores aplicable de los Estados Unidos de América (esto es, si ella es justa o ecuánime);

4. Que habiendo el Directorio revisado antecedentes de la Reorganización señalados en el numeral 2 de la letra A anterior;

Que habiendo el Directorio considerado y discutido una serie de factores que respaldan la *fairness* sustantiva y procesal de la Reorganización para los accionistas no afiliados de Enel Generación, así como la existencia de ciertos factores potencialmente negativos para los mismos;

En consideración a todo lo anterior, el Directorio de Enel Generación ha resuelto, por la unanimidad de sus miembros, emitir la siguiente *Fairness Determination*: Después de haber discutido y analizado todos los factores que ha considerado relevantes, el Directorio de Enel Generación, por la unanimidad de sus miembros, estima razonablemente que la Reorganización (incluidas la OPA y la Fusión) es sustantiva y procedimentalmente *fair* (según este concepto ha sido explicado precedentemente) para los accionistas no afiliados de EnelGeneración que participen en la OPA.